

Rad. 398.2022 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. ERIKA FERNANDEZ BETANCOURTH
Demandado. LUIS EDINSON VIVEROS HURTADO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante allegó memorial adjuntando acuse de recibido por parte del demandado, tal y como se evidencia:

De: Isabella Fernandez de soto <isabela61@hotmail.com>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 8:05
Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: Luis edinson viveros hurtado cc 94413300 Re: Radicación DEMANDA LIQUIDACION CONY GAL RAD 2022-398

Buenos días

Enviada la notificación al demandado con sus anexos e informándole por oficio que se le está siendo notificado la liquidación de la sociedad. Adjunto respuesta automática del correo del demandado.

Muchas gracias

De: Luis edinson Viveros hurtado <luisedinsonviveroshurtado@gmail.com>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 7:37 a. m.
Para: isabela61@hotmail.com <isabela61@hotmail.com>
Asunto: Luis edinson viveros hurtado cc 94413300 Re: Radicación DEMANDA LIQUIDACION CONY GAL RAD 2022-398

recibido

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 27 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 369

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la causa, se advierte que en providencia anterior se requirió a la apoderada para que ejecutará nuevamente la notificación personal del demandado, lo que hasta la calenda **no** ha surtido; empero, en su lugar remitió memorial donde se evidencia que el convocado hizo acuse de recibido.

Por lo anterior, se le requiere a la apoderada para que en un término **no** superior a **cinco (5) días**, posteriores a la notificación de esta decisión, acredite la notificación que surtió a LUIS EDINSON VIVEROS HURTADO, advirtiéndole que no basta con el acuse de recibido por este ofrecido, pues el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción debe verificar que la notificación este surtida conforme lo contempla el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, camino escogido por la abogada para realizar la notificación del acto procesal de admisión de demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b317c69741fba3cdfba6fecfcf2f01d2c1d7e68c86d716eac3c061e1c94b4366**

Documento generado en 28/02/2024 04:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>